República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir auto del 2 de noviembre de 2016. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICADO No.	:	81001 3333 002 2016 00154 00
DEMANDANTE	:	Raúl Puerto Jiménez
DEMANDADO	:	Caja de retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
MEDIO DE CONTROL	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA	:	Auto corrige providencia

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a continuar con el trámite del presente proceso el Despacho evidencia que en numeral octavo del auto del 2 de noviembre de 2016 cometió un error al reconocer personería al abogado Elkin Bernal Rivera para actuar como apoderado de la parte demandante, cuando lo correcto era reconocer personería a la abogada Gloria Esperanza Mojica Hernández con Tarjeta profesional N° 115.768, de conformidad con el escrito de poder obrante a folios 1-2 del expediente.

Por lo anterior esta Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregirá el número octavo del auto del 2 de noviembre de 2016, en el sentido de reconocerle personería a la abogada anteriormente referenciada, además se le advierte a las partes que la parte considerativa y los demás numerales del auto del 2 de noviembre de 2016 se mantendrán incólumes.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral octavo del auto del 2 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

"**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada Gloria Esperanza Mojica Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.023.522 de Tunja, Boyacá y portadora de la tarjeta profesional N° 115.678".

Lo anterior conforme a poder visible a folio 1-2 del expediente.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que los demás numerales y la parte considerativa del auto del 2 de noviembre de 2016 se mantienen incólumes, tal como se señaló en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 074**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, veintiocho (28) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria